

Morales

Abogados penalistas

NEWSLETTER PENAL

6



Teresa Galve



Ángel Pinel



Ivo Call



Sofia Ducceschi

Novedades de jurisprudencia*

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 146/2023, de 2 de marzo de 2023

Ponente: Excmo. Sr. D. Antonio del Moral García

Asunto: Delimitación del plano fáctico del objeto procesal por el Auto de procesamiento

Reafirma el Alto Tribunal su jurisprudencia sobre la delimitación de hechos que realiza el Auto de procesamiento *ex* artículo 779 LECrim.

Inicia su examen teniendo como punto de partida su reciente Sentencia 724/2022, de 14 de julio, que analizamos en nuestra Newsletter N.º9/22. Así, refiere:

“El objeto de enjuiciamiento en el proceso penal va cristalizando progresivamente a través de distintas actuaciones...”

[...]En principio, la calificación provisional no podrá incorporar hechos no contenidos en el procesamiento, o hechos que no hayan sido objeto de investigación en la fase de instrucción”

Consecuentemente, expone la Sala Segunda que el Auto de transformación, en conjunto con la declaración del investigado, son elementos delimitadores de los «*hechos justiciables*», concepto de la Ley del Jurado que hace uso en su examen.

*El contenido de la presente Newsletter es meramente divulgativo y no constituye asesoramiento legal de ningún tipo, ni de Morales Abogados penalistas ni de los abogados de la Firma.

Newsletter Penal

Pese a todo, apunta el Tribunal Supremo que no se requiere un “*seguidismo absoluto*” en el relato que se realizó en el Auto y que, por tanto, no produce una inflexibilidad irremediable sobre los hechos.

Admite, en palabras de la Sala Casacional, “*una relativa desarmónica*” siempre y cuando ésta no vulnere, en sustancia, el material fáctico que ha producido la continuación del procedimiento.

En consecuencia, se pueden admitir modulaciones en los escritos de calificación cuando estas variaciones no ataquen la esencia del relato de hechos.

En el caso analizado, la Sala Segunda no detecta ninguna incorrección procesal en la valoración realizada por la acusación y la efectuada por el Auto de prosecución.

No obstante, el Alto Tribunal estima el motivo esgrimido por el recurrente. La calificación provisional acusatoria solicitaba pena por una agravación, pero la Sala Segunda entiende que no se detecta en el hecho probado de la sentencia recurrida una descripción apta para condenar por dicha agravación.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 158/2023, de 8 de marzo de 2023

Ponente: Excmo. Sr. D. Leopoldo Puentes Segura

Asunto: La imprudencia grave en el delito de blanqueo de capitales para sujetos no obligados

La Sala Segunda profundiza en los criterios que determinan la gravedad de la imprudencia en sede del delito de blanqueo de capitales cuando se trata de sujetos no obligados.

Recuerda en el inicio de su análisis la jurisprudencia que ha venido indicando que la conducta imprudente del delito de blanqueo no tiene la consideración de delito especial y que, por lo tanto, no queda restringida a los sujetos especiales a los que les es exigible una mayor diligencia *ex* artículo 2 L.O. 10/2010, de 28 de abril. A propósito de lo anterior, el Alto Tribunal trae a colación la STS 801/2010, de 23 de septiembre, que asentaba esta idea de delito común frente a lo que tradicionalmente se venía considerando como delito especial.

Esta extensión del plano sub-

Newsletter Penal

jetivo del delito de blanqueo requiere que la imprudencia deba ser considerada grave, en términos de temeridad. En consecuencia, la Sentencia analizada ahonda en los parámetros que deben fijar la temeridad respecto a la imprudencia cuando ésta es llevada a cabo por sujetos no obligados.

En este sentido, la Sala Casacional señala:

“En el estándar que determina la ideal figura del ciudadano medio, resulta de general conocimiento que la repetida y periódica imposición de ingresos en una cuenta bancaria, sin justificación o fundamento alguno, para, seguidamente, disponerse de dichos fondos a través de sucesivos reintegros en metálico, carentes también de cualquier fundamento económico justificable, pudiera estar comportando, como aquí sucedió, un proceso de regularización aparente o incorporación censurable al circuito financiero de fondos procedentes de actividades delictivas”.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 151/2023, de 3 de marzo de 2023

Ponente: Excmo. Sr. D. Ángel Luis Hurtado Adrián

Asunto: La prescripción no limita temporalmente el impago de pensiones que constituye la responsabilidad civil *ex delicto*

El Tribunal Supremo resuelve un recurso de casación sobre unos hechos en los que el condenado había seguido cobrando la pensión de jubilación de su padrastro, pese a que éste había fallecido 17 años antes, circunstancia que había ocultado a la Seguridad Social.

Por los hechos sucintamente expuestos, el recurrente fue condenado por un delito de estafa del artículo 248.1 CP, en relación con el artículo 250.1 CP, apartado 5.

A su vez, la entidad bancaria en la que se percibía la pensión fue condenada como responsable civil subsidiaria.

Entre otras cuestiones, la Sentencia centra el debate en determinar si el responsable civil subsidiario debe abonar los ingresos indebidamente cobrados por el condenado

Newsletter Penal

de los últimos 4 años— acotados temporalmente por el plazo de prescripción de la acción penal—; o, por lo contrario, la totalidad de la cuantía defraudada—al no estar circunscrita a este plazo.

El Alto Tribunal trae a colación la STS 364/2021, de 29 de abril, que establece que los impagos por pensiones no forman parte de la responsabilidad civil *ex delicto* por lo que no están sujetos a los plazos de prescripción.

Finalmente, la Sala Segunda descarta la prescripción alegada por el recurrente al considerar que la deuda a la Seguridad Social deriva de una actividad delictiva continuada que, en aplicación del artículo 132 CP, permite no considerar las cantidades adeudadas como prescritas.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 93/2023, de 14 Febrero 2023

Ponente: Excmo. Sr. D. Javier Hernández García

Asunto: Inaplicación del régimen de continuidad para delitos de diferente gravedad

Tiene ocasión de pronunciarse el Alto Tribunal sobre la aplicación de los artículos 74. 1º y 74. 2º CP, cuando la continuidad delictiva deriva de dos delitos contra el patrimonio es de distinta naturaleza, siendo uno de carácter menos grave y el otro, leve.

La cuestión dimana de un supuesto en el que la acusada, valiéndose de la íntima relación de amistad que mantenía con la denunciante, le sustrajo varios objetos y dinero de la tarjeta de crédito – también sustraída –. Frente a dichos hechos, el Juzgado de lo Penal aplicó en su resolución la regla de exasperación del artículo 74.1º CP, condenando a la acusada a la pena del delito más grave en su mitad superior.

En discrepancia con la resolución del Juzgado, el Tribunal de Apelación resolvió el recurso interpuesto por la condenada, inaplicando la

Newsletter Penal

continuidad y, en consecuencia, reduciendo la pena impuesta a la acusada.

La Audiencia Provincial fundamentó la no aplicación del precepto invocando la SAP de Bizkaia de 5 de junio de 2019, que establecía:

“(...) la comisión de una infracción de carácter leve no permite la simultánea aplicación de ambos preceptos - los artículos 74. 1º y 74. 2º, ambos, CP -, porque nos encontramos ante dos ilícitos penales, delito leve y delito menos grave, no equivalentes en su gravedad y, por tanto, en su reproche penal.”

El Ministerio Fiscal recurrió en casación la sentencia de apelación al considerar que la pena impuesta en primera instancia se ajustaba a Derecho y que, además, la Audiencia desatendió en su resolución el Acuerdo de Pleno No Jurisdiccional de octubre del 2007, que destaca la necesidad de un nuevo ajuste para la correcta aplicación del artículo 74.1º respecto al artículo 74.2º CP.

La Sala Segunda desestima el recurso interpuesto por la Fiscalía, valorando que la inaplicación del artículo 74. 1º CP es procedente en este caso. En concreto, considera que la aplicación del precepto vulneraría el principio de culpabilidad que rige nuestro régimen jurídico-penal, se-

ñalando:

“En modo alguno, el nexo de continuidad entre el delito menos grave de hurto y el leve de hurto produce un contenido de injusto y de culpabilidad mayor que el que resulta de la suma del desvalor propio de los hechos individuales hasta el punto de justificar una pena privativa de libertad en la mitad superior de la prevista para el primero. En el caso, la pena "preceptiva" ex artículo 74.1º CP de la mitad superior para la infracción más grave, cuya imposición disculpa, además, de todo esfuerzo de individualización, supera, en mucho, la gravedad del hecho y la culpabilidad manifestada del autor.”

La Sala Segunda señala que la infracción de carácter leve no reviste un contenido de injusto suficiente que justifique la condena impuesta el órgano de instancia.

Finalmente, concluye la Sala Casacional que:

“En todo caso, y como prevención general para evitar el riesgo de pluspunicción, en delitos patrimoniales cuando la continuidad se integra por una acción constitutiva de un solo delito menos grave o grave y por una o varias acciones constitutivas de delitos leves deberá estarse, exclusivamente, a la regla especial del artículo 74.2 CP. Dicho de otra manera: en delitos patrimoniales, cuando quepa trazar una

Newsletter Penal

relación de continuidad entre acciones constitutivas de delitos leves y constitutivas de delitos menos graves o graves, la regla de exacerbación del artículo 74. 1º CP solo podrá activarse si dicha relación se integra, al menos, por dos delitos que constituyan delitos de naturaleza menos grave o grave.”



Modificaciones legislativas

ENMIENDAS DEL SENADO AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 10/1995, DE 23 DE NOVIEMBRE, DEL CÓDIGO PENAL, EN MATERIA DE MALTRATO ANIMAL

El Proyecto de Ley Orgánica ha pasado el trámite parlamentario en el Senado, remitiendo al Congreso de los Diputados enmiendas para su aprobación final.

En total, se ha enmendado el Proyecto en dos apartados:

- i. Se introduce un nuevo apartado en el artículo 127 CP, como apartado 4, que permitirá el decomiso de animales objeto de los delitos, resolviendo sobre su destino acorde a «*su protección y bienestar*».
- ii. Se modifica el artículo 340 quinquies CP, aportando una mayor concreción en la competencia judicial para la adopción de las medidas cautelares destinadas a la protección de los animales. Así, se pasa de una redacción previa de «*los jueces o tribunales*» a «*los jueces de instrucción*».

Además, finaliza esta modificación conectando

Newsletter Penal

con la primera de las enmiendas referidas, al preceptuar el decomiso definitivo de aquellos animales bajo la titularidad o cuidado de los penados con inhabilitación especial para la tenencia de animales o para el ejercicio de profesión relacionada con éstos.

LEY 6/2023, DE 17 DE MARZO, DE LOS MERCADOS DE VALORES Y DE LOS SERVICIOS DE INVERSIÓN

Se ha promulgado la nueva Ley de los Mercados de Valores y Servicios de Inversión que tiene incidencia sobre los tipos penales en blanco que se completan y/o remiten a esta regulación sectorial.

Por ejemplo, el delito de estafa de inversores, tipificado en el artículo 282 bis CP y que ahora encuentra un nuevo desarrollo normativo sobre lo concerniente a los folletos de emisión—artículos 34 y ss.—.

De igual modo sucede con los delitos relativos a la información privilegiada, cuya definición ahora

estará contenida en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 596/2014, de 16 de abril, centrándose la norma nacional en aquella información privilegiada que debe ser comunicada a la autoridad reguladora.

En consonancia con la recentísima Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, esta disposición normativa desarrolla el sistema de comunicación propio de la Comisión Nacional del Mercado de Valores—artículos 274 y ss.—.

Destaca lo dispuesto respecto a la confidencialidad de la identidad del informante, la cuál se podrá conocer en determinadas circunstancias:

“cuando fuesen conocidos y así sea expresamente requerido por un órgano judicial competente del orden penal en el curso de diligencias de investigación o proceso penal, cuando constituya un elemento esencial para dicho proceso”.



Novedades Doctrinales

Libros

CUERVO NIETO, C. (2023) *Las medidas de seguridad de internamiento en el derecho español: una mirada crítica a una institución controvertida*, Ed. Ratio Legis, Salamanca.

FIODOROVA, A. (2023) *La víctima en el proceso: perspectiva nacional y europea*, Ed. Aranzadi, Navarra.

BENAVENTE CHORRES, H. (2023) *Los métodos y sistemas de la teoría del delito* Ed. J.B. Bosch, Barcelona.

DE LAS HERAS VIVES, L. (2023) *Estado actual del derecho penal y la política criminal española* Ed. Real Academia Europea de Doctores, Barcelona.

Novedades doctrinales

Artículos

Práctico Procesal Penal, vLex*

BARRIENTOS PACHO, J. M.^a, *Cooperación y auxilio judicial en el proceso penal*. Marzo 2023.

Revista de Derecho, vLex*

ESTEBANEZ IZQUIERDO, J. M., *Apuntes penales sobre la utilización en el proceso penal de grabaciones de conversaciones privadas*. Núm. 226, Marzo 2023.

Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología,

ALCAZAR ESCRIBANO, M.^a A., *El matrimonio forzado: violencia de género más allá del libre consentimiento* RECPC 25-02, 13 de marzo de 2023.

Diario La Ley, Wolters kluwer*

VARELA RIVADULLA, M., *Estudio práctico del nuevo procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos*, N° 10250, Sección Tribuna, 17 de Marzo de 2023.

*Este contenido está accesible bajo suscripción de pago.

Novedades doctrinales

Artículos

Diario La Ley, Wolters kluwer*

CASTELLO FOZ, M., *¿Dónde queda el derecho de corrección tras la STS de Pleno núm. 582/2022, de 13 de junio?*, N° 10250, Sección Comentarios de jurisprudencia, 17 de Marzo de 2023.

RODRIGUEZ LAINZ, J. L., *Sobre la licitud del uso de herramientas de filtrado automático de contenidos y metadatos en comunicaciones electrónicas en la lucha contra la pornografía infantil (Comentario a las SSTs, Sala 2ª, 694/2020 y 807/2022)* N° 10247, Sección Tribuna, 14 de Marzo de 2023.

CUERVO NIETO, C., *Breves consideraciones de los delitos de tenencia ilícita de armas en el marco de la Sociedad del Riesgo en el Derecho Penal español*, N° 10247, Sección Tribuna, 14 de Marzo de 2023.

LIGHTOWLER-STAHLEBERG JUANES, P., *La responsabilidad penal de los miembros del consejo de administración: una cuestión poco tratada en la jurisprudencia y sin una solución uniforme*, N° 10246, Sección Tribuna, 13 de Marzo de 2023.

*Este contenido está accesible bajo suscripción de pago.

Novedades doctrinales

Novedades doctrinales en medios de comunicación

A) Artículos

PINTO SALA, A. *Europa también se equivoca* (La Razón)

ALBADALEJO, M. A. *La querrela como instrumento de coacción*
(Economist & Jurist)

BASCONES DE LA TORRE, E. *Prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo a partir de las directrices de la Autoridad Bancaria Europea* (Economist & Jurist)

MIMUN AZZOUZI, S. *Análisis crítico del bien jurídico protegido de los delitos contra el copyright* (Economist & Jurist)

MUÑOZ, E. *¿Es la especialización la asignatura pendiente de la justicia penal?* (Expansión Jurídico)

VEIGA VACCHIANO, J. *La lucha contra la criminalidad organizada: la Ley Orgánica 19/1994 de protección de testigos* (LegalToday)

Novedades doctrinales

Novedades doctrinales en medios de comunicación

A) Artículos

AYALA DE LA TORRE, J.M., *La ley de protección del ‘whistleblower’: una respuesta valiente de lo público* (El País)

MORALES PRATS, F., *El derecho penal como instrumento de gobierno* (El Periódico)

B) Entrevistas de interés

VARGAS, M., *Arantza López Martín: “Los ciberdelincuentes innovan mucho, pero se les pilla”* (Expansión Jurídico)

WEmpire, *Alfonso Trallero: «No se puede reformar el Código Penal cada seis meses»* (W EMPIRE)

Novedades doctrinales

Eventos relacionados con el Derecho Penal

Jornada de análisis de la Ley 2/2023 reguladora de la protección de los denunciantes y canales de denuncia

El próximo 30 de marzo, el ICAB ha organizado una jornada dedicada a la trasposición de la Directiva UE 2019/1937 mediante la Ley 2/2023, que regula los sistemas de información en el ámbito de las empresas.

El evento, que comenzará a las 9:00 h y terminará a las 19:00 h, tratará en profundidad los diferentes aspectos de la reciente norma española.

La jornada se podrá seguir tanto de forma presencial como online, y contará con las ponencias de: Jesús M.^a Sánchez García, Decano del ICAB; Francisco L. Bonatti Bonet, responsable de la dirección del Comité Técnico de Compliance del ICAB; Miguel Capuz Soler, Presidente de la Sección de Derecho Penal del ICAB; entre otros.

Novedades doctrinales

Eventos relacionados con el Derecho Penal

CGAE Conferencia de los lunes: “La protección de las víctimas de la violencia de género a la luz de las últimas reformas”

En el marco de las “Conferencias de los lunes”, el Consejo General de la Abogacía Española ha organizado una exposición que versará sobre el amparo otorgado a las víctimas por violencia de género a la vista de las últimas reformas.

La materia será abordada por la Excm. Sr. D.^a Teresa Peramato, Fiscal de Sala de Violencia sobre la Mujer.

El evento tendrá lugar en fecha 27 de marzo de 2023, de 16:30 a 18h, de forma presencial en Madrid, o bien de forma online a través de Microsoft Teams.

**Fermín
Morales Prats**

**Oscar
Morales**

**Enric
Bertolín**

**Rosa María
Calderón**

**Thea
Morales**

**María
Rodríguez**

**Teresa
Galve**

**Pablo
Morales**

**Ángel
Pinel**

**Ivo
Call**

**Sofia
Ducceschi**

Morales

Abogados penalistas

Emma Ollé
Núria Bros

eo@moralespenal.com
info@moralespenal.com

Tenor Vinyes 4-6, 5º1a
8021 Barcelona
T 932 419 820

Serrano nº40, 4ºizq
28001 Madrid
T 914 357 953

moralesabogadospenalistas.com